

27

696

AUTO INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Soluciones Logísticas Técnicas S.A.S.

Demandado: Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S.

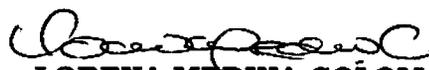
Rad: 2020-00136-00

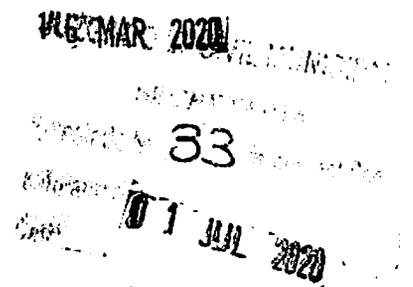
Revisada la anterior demanda se observa que no hay mérito ejecutivo en las facturas obrantes a folios 2 a 7 del cuaderno principal, que son objeto de recaudo, toda vez que carecen de los requisitos de aceptación de que trata el artículo 773 del Código de Comercio, pues no cumple con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 774 ibidem, ya que no consta el recibo por parte del comprador o beneficiario del servicio, circunstancia que no puede ser subsanada con la imposición del membrete mecánicamente impuesto, tal como se ha ensañado vía jurisprudencial¹.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

- 1.- **DENEGAR** el mandamiento de pago por cuanto las facturas de venta aportadas como base de la ejecución, no reúnen los requisitos para ser consideradas como título valor.
- 2.- **AUTORIZAR** la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHIVAR** las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ



¹ Sentencia STC20214-2017 del 30 de noviembre de 2017. Magistrado Ponente: Margarita Cabello Blanco. Sala de Casación Civil.